

- d. “Notificación de Audiencia Sobre la Novena Objeción de los Deudores a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto, Clasificadas Incorrectamente, Clasificadas Incorrectamente Como no Liquidadas, Clasificadas Sin Pasivos, o en Moneda Extranjera),” dated July 8, 2021, *related to Docket No. 1394*, (the “9th Omni Hearing Spanish Notice”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit B, and
- e. “Procedimientos De Audiencias De Reconocimiento Omnibus Ordenadas Por La Corte,” (the “Spanish Omni Hearing Procedures”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit C.

by causing true and correct copies of the:

- i. 8th Omnibus Objection, 8th Omni Hearing Spanish Notice, and Spanish Omni Hearing Procedures to be enclosed securely in separate postage pre-paid envelopes and delivered via overnight mail to those parties listed on the annexed Exhibit D, and
 - ii. 9th Omnibus Objection, 9th Omni Hearing Spanish Notice, and Spanish Omni Hearing Procedures to be enclosed securely in separate postage pre-paid envelopes and delivered via overnight mail to those parties listed on the annexed Exhibit E.
3. All envelopes utilized in the service of the foregoing contained the following legend:
“LEGAL DOCUMENTS ENCLOSED. PLEASE DIRECT TO THE ATTENTION OF ADDRESSEE, PRESIDENT OR LEGAL DEPARTMENT.”

/s/ Geoff Zahm
Geoff Zahm

Sworn to before me this
13th day of July, 2021

/s/ Regina Amporfro

Notary Public, State of New York
Acct. No. 01AM6064508
Qualified in Bronx County
Commission Expires: September 24, 2021

EXHIBIT A

ESTA OBJECCIÓN PRETENDE RECHAZAR Y/O ELIMINAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA OCTAVA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECCIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECCIÓN OMNIBUS Y/O LO(S) ANEXOS(S) Y APENDICE(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECCIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (+1-212-450-4362 o richard.steinberg@davispolk.com), O ERIK P. JERRARD (+1-212-450-4769).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA OCTAVA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS (SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CUMPLIDAS, MODIFICADAS Y DUPLICADAS)

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 8 de julio de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Octava Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de*

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Reconocimiento Cumplidas, Modificadas y Duplicadas) (la “**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras rechace y elimine una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción que se adjunta a este documento, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento han sido (i) pagadas o cumplidas después de la Fecha de Petición de conformidad con lo establecido en el Código de Quiebras, los reglamentos aplicables, o cierta orden emitida por la Corte de Quiebras (ii) modificadas o sustituidas por otras Solicitudes de Reconocimiento o (iii) son duplicados de otras Solicitudes de Reconocimiento presentadas por o en nombre de los mismos reclamantes en relación con el mismo supuesto adeudo. Mediante esta Objeción, los Deudores solicitan que se rechace y elimine cada una de las Solicitudes de Reconocimiento enumeradas en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción, a fin de limitar a cada reclamante a una sola Solicitudes de Reconocimiento y compensación contra el patrimonio del Deudor correspondiente que surja de la misma supuesta responsabilidad. Cualquier Solicitud de Reconocimiento que la Corte de Quiebras rechace y elimine será tratada como si no se hubiera presentado y usted no tendrá derecho a ninguna compensación a cuenta de la misma.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar al rechazo y eliminación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone al desistimiento y supresión de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la audiencia.

Si usted SI se opone al rechazo y eliminación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enlistadas(s) en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta por escrito a la Objeción, la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del 9 de agosto de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su Respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser rechazada y eliminada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente

ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos de la Corte de Quiebras; (b) enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com), y Richard J. Steinberg (richard.steinberg@davispolk.com)), abogados de los Deudores; y (iii) Willkie Farr & Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair@willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado

en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **12 de agosto de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **10:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Si la Corte de Quiebras NO rechaza y elimina su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción por los motivos expuestos anteriormente, los Deudores tienen derecho a objetar por otros motivos la(s) Solicitud(es) de Reconocimiento (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General*

Order M-543).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

Fecha: 8 de julio de 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

EXHIBIT B

ESTA OBJECIÓN PRETENDE RECHAZAR, ELIMINAR, MODIFICAR Y/O RECLASIFICAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA NOVENA OBJECIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECIÓN OMNIBUS Y/O EN LA(S) PRUEBA(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (richard.steinberg@davispolk.com o +1-212-450-4362) O ERIK P. JERRARD (+1-212-450-4769).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros.,

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA NOVENA OBJECIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS (SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CON EL DEUDOR INCORRECTO, CLASIFICADAS INCORRECTAMENTE, CLASIFICADAS INCORRECTAMENTE COMO NO LIQUIDADAS, CLASIFICADAS SIN PASIVOS, O EN MONEDA EXTRANJERA)

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 8 de julio de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Novena Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de*

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Reconocimiento con el Deudor Incorrecto, Clasificadas Incorrectamente, Clasificadas Incorrectamente como No Liquidadas, Clasificadas Sin Pasivos, o en Moneda Extranjera) (la “**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras rechace, elimine, modifique y/o reclasifique una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción que se adjunta a este documento, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento o bien: (i) han sido presentadas en contra del Deudor incorrecto, (ii) no tienen derecho a la calidad o prelación solicitada, (iii) califican erróneamente a todo o parte de la Solicitud de Reconocimiento como no liquidada, (iv) tratan de recuperar montos de los que los Deudores no son responsables, y/o (v) han sido presentadas en una moneda distinta al dólar estadounidense o al peso mexicano. Cualquier Solicitud de Reconocimiento que la Corte de Quiebras rechace y elimine será tratada como si no se hubiera presentado y usted no tendrá derecho a ninguna compensación a cuenta de la misma. Cualquier Solicitud de Reconocimiento que la Corte de Quiebras modifique y/o reclasifique permanecerá en el Registro de Solicitudes de Reconocimiento tal y como fuese modificado y/o reclasificado.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar al rechazo, eliminación, modificación y/o reclasificación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone al desistimiento, eliminación, modificación y/o reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la audiencia.

Si usted SI se opone al rechazo, eliminación, modificación y/o reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enlistadas(s) en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta por escrito a la Objeción (la “**Respuesta**”), la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del 9 de agosto de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su Respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser rechazada, eliminada, o reclasificada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo,

pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos de la Corte de Quiebras; (b) enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com) y Richard J. Steinberg (richard.steinberg@davispolk.com)), abogados de los Deudores; y (iii) Willkie Farr &

Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair @willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **12 de agosto de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **10:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Los Deudores tienen derecho a objetar su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en los apéndices del **Anexo 1** de la Objeción (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior por motivos no expuestos en la Objeción, a menos que la Corte de Quiebras desestime y elimine su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo

contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General Order M-543*).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

Fecha: 8 de julio del 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

EXHIBIT C

Anexo B

Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus

CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

En el caso de:

**GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y
otros.,**

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado Conjuntamente)

PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS ORDENADAS POR LA CORTE

La Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*) (la “**Corte**”) ha ordenado que los Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus (los “**Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus**”) descritos en este documento se apliquen a los casos del capítulo 11 de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y sus deudores afiliados.

Procedimientos de Audiencia de Reconocimiento Omnibus

1. De acuerdo con la Orden que Establece Ciertas Notificaciones, Gestión de Casos y Procedimientos Administrativos (*Order Establishing Certain Notice, Case Management, and Administrative Procedures*), emitida el 8 de julio de 2020 [ECF No. 79] (la “**Orden de Gestión de Casos**”), la Corte estableció audiencias omnibus periódicas (las “**Audiencias Omnibus**”) en estos

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

casos. Los Deudores deberán programar la fecha de contestación de las objeciones a los reconocimientos, ya sean omnibus o de otro tipo, para ser escuchados en las Audiencias Omnibus u otras audiencias que los Deudores puedan programar en la Corte.

2. La Corte podrá emitir una orden en la audiencia programada en la que se acepte una objeción a las solicitudes de reconocimiento (cada una de ellas, una “**Solicitud de Reconocimiento**”) con respecto a la cual no se haya presentado y notificado debidamente ninguna contestación (una “**Contestación**”)² o en virtud de un certificado de no objeción de conformidad con la Orden de Gestión de Casos.

3. La audiencia para considerar una objeción a las Solicitudes de Reconocimiento respecto de las cuales se ha presentado y notificado debidamente una Contestación (cada una, un “**Reconocimiento Impugnado**”) se fijará para una audiencia de impugnación (cada una, una “**Audiencia de Reconocimientos Omnibus**”) que será programada por los Deudores, a su discreción, según se establece en este documento.

4. Los Deudores deberán programar una audiencia de Reconocimientos Omnibus por cada Reconocimiento Impugnado de conformidad con lo siguiente:

- A. En el caso de una audiencia no probatoria para abordar si el Reconocimiento Impugnado no ha establecido un reconocimiento contra los Deudores que pueda ser admitida y deba ser desestimada de conformidad con la Regla de Quiebra 7012 (*Bankruptcy Rule 7012*) (una “**Audiencia de Suficiencia**”), salvo que los Deudores entreguen al reclamante una Notificación de Audiencia de Mérito (según se define en el presente), la Audiencia de Suficiencia se llevará a cabo en la fecha de regreso establecida de acuerdo con el párrafo 1 de estos Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus. El criterio legal de revisión que aplicará la Corte en una Audiencia de Suficiencia será equivalente al criterio aplicado por la Corte ante una solicitud de desestimación por falta de presentación de un reconocimiento

² Cualquier información presentada en relación con una Solicitud de Reconocimiento formará parte del expediente respecto al Reconocimiento en cuestión, y cualquier información de este tipo ya presentada no tendrá que volver a presentarse en relación con los Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus.

sobre la que se pueda conceder una reparación.

- B. Para una audiencia probatoria sobre el mérito de un Reconocimiento Impugnado (una “**Audiencia de Mérito**”), los Deudores pueden, a su discreción, notificar al demandante pertinente, mediante correo electrónico o mensajería, con copia al Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*), Apollo Management Holdings, L.P., y al Grupo *Ad Hoc* de Tenedores Senior³, y presentar ante la Corte, una notificación conforme al formulario adjunto a la Orden de Procedimientos de Objeción de Reconocimientos como Anexo 2 (una “**Notificación de Audiencia de Mérito**”) al menos 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de dicha Audiencia de Mérito. Las normas y procedimientos aplicables a dicha Audiencia de Mérito se establecerán en una orden de programación emitida por la Corte en relación con la misma.

5. No se permitirá el descubrimiento (*discovery*) respecto a un Reconocimiento Impugnado hasta que (a) la Corte haya celebrado una Audiencia de Suficiencia y haya determinado que el Reconocimiento Impugnado constituye un reclamo que podría ser admitido y no debería ser desestimado de conformidad con la Regla de Quiebra 7012 (*Bankruptcy Rule 7012*), o (b) los Deudores hayan notificado al demandante pertinente una Notificación de Audiencia de Mérito con respecto al Reconocimiento Impugnado.

6. Los Deudores pueden presentar y notificar una respuesta (una “**Respuesta**”) a una Contestación a más tardar a las 4:00 p.m., Hora del Este, del día que sea 2 (dos) días calendario anteriores a la fecha de la audiencia correspondiente (el cual puede ser un sábado, domingo o día festivo, no obstante la Regla de Quiebra 9006 (*Bankruptcy Rule 9006*) o algunas disposiciones equivalentes).

7. Los Deudores, a su discreción, están autorizados para aplazar una audiencia programada de conformidad con el presente documento en cualquier momento, notificando a la Corte y al[los] demandante[s].

³ Tal y como se identifica en la *Declaración Verificada del Grupo Ad Hoc de Tenedores Senior de conformidad con la Norma de Quiebra 2019 [ECF n° 390]*.

EXHIBIT D

Claim Name	Address Information
CLARKE, WENDY	9960 PRINCE PHILLIP ST, RR #1 THEDFORD ON N0M 2N0 CANADA
URBANIZADORA LEVI SA DE CV	PLAYA BUCERIAS 5748 RESIDENCIAL MOCTEZUMA PONIENTE ZAPOPAN JALISCO 45053 MEXICO

Total Creditor count 2

EXHIBIT E

Claim Name	Address Information
ENLACTEC NEGOCIOS SA DE CV	DINTELES 126 B ALCALDIA XOCHIMILCO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO 16050 1001 MEXICO
GREENON CO LTD	ROOM 506, 57-5, YANGSAN-RO YEONGDEUNGPO-GU SEOUL 07271 1001 SOUTH KOREA
GRUPO PRONAIN SA DE CV	AV LAS ROSAS, INT 71, CASA 3 COL AMPLIACION EL TRIUNFO DEL IZTAPALAPA CDMX 09438 MEXICO
LOS ANGELES WEST TERMINAL FUEL CORP	ATTN STEVEN GLASSER, CONSORTIUM ACCT MGR 4900 DIPLOMACY RD FORT WORTH TX 76155
LOS ANGELES WEST TERMINAL FUEL CORP	C/O SHERMAN & HOWARD LLC ATTN SAM BALLINGRUD, ESQ 633 17TH ST, STE 3000 DENVER CO 80202
VINA SANTA CAROLINA SA	TIL TIL 2228, MACUL SANTIAGO 7810130 CHILE

Total Creditor count 6
